

Notaría Octogésima Segunda del Distrito Metropolitano de Quito

Ab. Mónica Briones Triviño.

Notaria

0000001



1 ...ria

2

ESCRITURA No.	2016	17	01	82	P00812
---------------	------	----	----	----	--------

3

4

5

6 CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA LIMITADA

7 "CONSULTORA & CONSTRUCTORA VIASUELO CIA. LTDA."

8

9 QUE OTORGAN:

10 JOSE RAFAEL GUACHAMIN AYNOCA,

11 DIEGO ROBERTO GUACHAMIN PAUCAR,

12 SANDER VINICIO GUACHAMIN PAUCAR E

13 IVAN ALBERTO GUACHAMIN PAUCAR

14

15

16 CUANTIA:

17 USD \$660,00

18

19 DI 3 COPIAS

20 P.R.

21

22

23

24 En la Ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del

25 Ecuador, hoy día CINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL

26 DIECISÉIS, ante mí, ABOGADA MONICA GISELLA BRIONES TRIVIÑO,

27 NOTARIA OCTOGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO,

28 comparecen a la celebración de la presente escritura los señores:



Notaría Octogésima Segunda del Distrito Metropolitano de Quito
Ab. Mónica Briones Triviño.
Notaria

1 GUACHAMIN AYNOCA JOSE RAFAEL, GUACHAMIN PAUCAR
2 DIEGO ROBERTO, GUACHAMIN PAUCAR SANDER VINICIO,
3 GUACHAMIN PAUCAR IVAN ALBERTO; de estado civil casado;
4 exceptuando GUACHAMIN PAUCAR IVAN ALBERTO que es de
5 estado civil soltero, por sus propios y personales derechos. Los
6 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,
7 domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse;
8 a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme presentado sus
9 documentos de identidad los cuales agrego como documentos
10 habilitantes; y, me solicitan que eleve a escritura pública la minuta
11 cuyo tenor literal a continuación transcribo: **SEÑORA NOTARIA:** En
12 el protocolo de escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de
13 constitución de COMPAÑÍA LIMITADA, al tenor de las siguientes
14 cláusulas.- **PRIMERA: COMPARCIENTES.**- Comparecen a la
15 celebración de la presente escritura los señores: GUACHAMIN
16 AYNOCA JOSE RAFAEL, GUACHAMIN PAUCAR DIEGO ROBERTO,
17 GUACHAMIN PAUCAR SANDER VINICIO, GUACHAMIN PAUCAR
18 IVAN ALBERTO; de estado civil casado; exceptuando GUACHAMIN
19 PAUCAR IVAN ALBERTO que es de estado civil soltero, por sus
20 propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad
21 Ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la Ciudad de Quito
22 Distrito Metropolitano; hábiles y capaces ante la ley para obligarse y
23 contratar. Por tal motivo manifiestan su voluntad y decisión para
24 constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada, que llevará la
25 denominación de "**CONSULTORA & CONSTRUCTORA VIASUELO**
26 **CIA. LTDA.**", al tenor de las siguientes cláusulas: **SEGUNDA:**
27 **ESTATUTOS, CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD**
28 **DURACIÓN, OBJETO SOCIAL, DOMICILIO.**- Quienes comparecemos

Notaría Octogésima Segunda del Distrito Metropolitano de Quito

Ab. Mónica Briones Triviño.

Notaria

CC 00002



1 a este acto solemne, hemos aceptado y convenimos
2 irrevocablemente celebrar por acto simultáneo el presente contrato
3 Sociedad, uniendo nuestros capitales y esfuerzos, para emprender en la
4 actividad de CONSULTORÍA EN OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL,
5 CONSTRUCCIÓN, AGRONOMÍA, INGENIERÍA AMBIENTAL Y, TODO
6 TIPO DE ASESORÍA DENTRO DE LAS RAMAS TÉCNICAS QUE SE
7 ESTABLEZCA DE FORMA ESPECIALIZADA POR SUS TÉCNICOS;
8 para lo que hemos convenido la constitución de una Compañía Limitada
9 misma que tendrá su domicilio principal en esté cantón Quito, Provincia
10 de Pichincha, cuya existencia y desarrollo de su actividad, aceptamos se
11 encuentre sometida a las disposiciones vigentes en la materia,
12 legislación y normas contenidas en el siguiente Estatuto Social, el
13 mismo que aprobamos una vez más para su pleno valor y eficacia, con
14 el siguiente texto: **CAPITULO I.- ARTÍCULO PRIMERO.-**
15 **CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD.** Con el nombre
16 de la compañía que se conforma es "**CONSULTORA &**
17 **CONSTRUCTORA VIASUELO CIA. LTDA.**"; se constituye esta
18 compañía de responsabilidad Limitada, de nacionalidad ecuatoriana, con
19 los objetivos y organización determinados en los presentes estatutos y
20 que además se regirán por las normas de la Ley de Compañías, Código
21 Civil y Código de Comercio y demás normas vigentes para su total
22 legalidad. **ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL:** EL Objetivo
23 social de la Compañía será el de CONSULTORÍA EN OBRAS DE
24 INGENIERÍA CIVIL, CONSTRUCCIÓN, AGRONOMÍA, INGENIERÍA
25 AMBIENTAL Y TODO TIPO DE ASESORÍA DENTRO DE LAS RAMAS
26 TÉCNICAS QUE SE ESTABLEZCA DE FORMA ESPECIALIZADA POR
27 SUS TÉCNICOS. Para el cumplimiento del objetivo social, la Compañía
28 podrá realizar toda clase de actos civiles y mercantiles, comerciales,

Notaría Octogésima Segunda del Distrito Metropolitano de Quito

Ab. Mónica Briones Triviño.

Notaria

1 industriales, o de servicios y asesoría, no prohibidos por las leyes como:
2 celebrar contratos con Asociaciones, Sociedades en cuentas de
3 participación, o Consorcios de actividades; también con personas
4 jurídicas, naturales, nacionales o extranjeras, para la realización de una
5 actividad determinada, adquirir acciones, participaciones, o derechos de
6 compañías existentes, o promover la constitución de nuevas compañías,
7 participando como parte en el contrato constitutivo o fusionándose con
8 otra, o; transformándose en una compañía distinta conforme lo dispone
9 la ley, actuar como mandante o mandataria de personas naturales y/ o
10 jurídicas a través de su representante legal, abrir cuentas corrientes y
11 bancarias. **ARTÍCULO TERCERO: DURACIÓN.** El plazo de duración
12 de la compañía es de CINCUENTA años, contados desde la fecha de
13 inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del
14 vencimiento del plazo indicado o podrá prorrogarlo, sujetándose en
15 cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **ARTÍCULO**
16 **CUARTO: CAPITAL E INTEGRACIÓN.**- El capital social es de SEIS
17 CIENTOS SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
18 NORTE AMÉRICA (\$ 660,00), divididos en SEICIENTAS SESENTA
19 participaciones sociales con el valor de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS
20 UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CADA UNA (\$ 1,00) como valor nominal.
21 **ARTÍCULO QUINTO.- NATURALEZA DE LAS PARTICIPACIONES**
22 **SU TRANSMISIÓN Y CESIÓN:** Las participaciones que tiene cada socio
23 en la compañía son transferibles por acto entre vivos, en beneficio de
24 otro u otros socios o de terceros previo el consentimiento unánime del
25 capital social de acuerdo a lo establecido en la Ley de Compañías; la
26 cesión se hará por escritura pública. Las participaciones de cada socio
27 son transmisibles por herencia; si los herederos fueran varios, estarán
28 representados en la compañía por la persona que designaren.



1 **ARTÍCULO SEXTO.- VARIACIONES DE CAPITAL:** El capital de la
2 Compañía podrá ser aumentado o disminuido por resolución de la Junta
3 General de Socios, de acuerdo a la forma prevista por la Ley.
4 **ARTÍCULO SÉPTIMO.- NORMA GENERAL: CERTIFICADOS DE
5 APORTACIÓN.** La compañía entregará a cada socio un certificado de
6 aportación, en el que se constatará necesariamente su carácter de no
7 negociables al público, salvo a casos previstos en la ley, y; el número de
8 participaciones que corresponda de acuerdo a su aporte, los certificados
9 serán firmados por el presidente y el gerente general de la compañía.
10 **CAPITULO II.- DE LA VOLUNTAD SOCIAL, DE LA DIRECCIÓN Y LA
11 ADMINISTRACIÓN. ARTÍCULO OCTAVO.- FORMACIÓN Y
12 EXPRESIÓN DE LA VOLUNTAD SOCIAL.** La voluntad social se
13 formara a través de las resoluciones de la junta general de socios,
14 según lo previsto en el estatuto de la compañía, y; se manifiesta frente a
15 terceros a través de actuaciones del gerente general del presidente y/u
16 otros funcionarios, según estos estatutos. **ARTÍCULO NOVENO.-
17 ADMINISTRACIÓN:** la compañía será dirigida y gobernada por la junta
18 general de socios y administrada; por el Presidente y el Gerente
19 General. **ARTÍCULO DÉCIMO.- JUNTA GENERAL DE SOCIOS.** La
20 junta general será constituida por los socios legalmente convocados y
21 reunidos; es el órgano supremo de la compañía y tiene poderes para
22 resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales, y
23 decidir dentro de los límites establecidos por la ley y los estatutos.
24 Cualquier decisión que se creyere conveniente para la buena marcha de
25 la compañía son atribuciones de la junta general: A) Designar y remover
26 al Presidente y Gerente General de la Compañía; B) Pronunciarse y
27 conocer sobre las cuentas, balances e informes que presente el
28 Gerente General, C) Resolver acerca del reparto de utilidades de

1 acuerdo a la ley, D) Decidir respecto a la amortización de las partes
2 sociales, E) Consentir en la sesión de las participaciones y en la
3 admisión de nuevos socios conforme a la ley, F) resolver sobre el
4 aumento o disminución del capital y la prórroga de duración o vigencia
5 del Contrato Social. G) Resolver sobre la disolución anticipada de la
6 compañía u ordenada por la Superintendencia de Compañías, ya sea
7 alargando el tiempo de vigencia o acatando orden de disolución de la
8 misma. H) Autorizar al Gerente General, al Presidente o los funcionarios
9 que reemplazaren a ellos, el gravamen y enajenación de bienes
10 inmuebles de la compañía, actos que se decidirán mediante junta, ya
11 sea general o extraordinaria. I) Fijar anualmente los montos hasta los
12 cuales pueden los administradores suscribir contratos sin autorización
13 previa de la junta. J) Acordar la exclusión de uno o varios socios de
14 acuerdo con las causales establecidas en la ley. K) Disponer que se
15 inicien las acciones legales correspondientes en contra de los
16 administradores cuando tengan lugar; ya sea por mala ejecución, acción
17 u omisión de actos, mismos que sean perjudiciales para la empresa o
18 ilegales de acuerdo a la Ley. L) Aprobar el presupuesto anual de la
19 compañía, y; M) Ejercer las demás funciones establecidas en la ley de
20 compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- CLASES DE JUNTAS Y**
21 **CONVOCATORIAS.-** Las reuniones de la junta general serán ordinarias
22 o extraordinarias, las ordinarias se efectuarán por lo menos una vez al
23 año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
24 económico de la compañía, en la cual se conocerán los balances
25 anuales, informes que presente el Gerente General de la compañía, la
26 distribución de utilidades y cualquier otro asunto constante en la
27 convocatoria. Las juntas extraordinarias, se llevarán a cabo en el
28 domicilio principal de la compañía, y; en ellas solo podrán tratarse los



1 asuntos puntuizados en las convocatorias con carácter de ~~emergentes~~
2 o necesarios. Las convocatorias serán hechas mediante nota ~~suscrita~~
3 por el Gerente General y enviada a los socios con ocho días de
4 anticipación por lo menos, no se contaran en esos ocho días, ni la fecha
5 de la convocatoria ni de la reunión de la junta. La convocatoria puede
6 ser enviada por correo certificado o correo electrónico, al lugar
7 registrado más recientemente como domicilio del socio o entregada al
8 socio o un miembro de su familia o servidumbre. Servirá de constancia
9 del envío de la convocatoria la firma de recepción en el primer caso, y el
10 matasellos de entrega o el correo, en el segundo caso, el o los socios que
11 representan por lo menos el diez por ciento del capital social, podrán
12 solicitar por escrito al gerente general, en cualquier tiempo, la
13 convocatoria a una junta general para que se traten los asuntos que se
14 indiquen en su petición. Si el gerente general no lo hiciera en el plazo de
15 quince días contados desde la fecha de entrega de la petición, el o los
16 socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social,
17 podrán recurrir al Superintendente de Compañías, solicitando dicha
18 convocatoria. Cuando los socios que representen la totalidad del capital
19 social pagado, se encuentran reunidos sea en cualquier lugar o fecha,
20 dentro del territorio nacional, podrán sin necesidad de previa
21 convocatoria, constituirse en junta general universal de socios, siempre
22 que por unanimidad así lo decidieren; pero en este caso, los asistentes
23 suscribirán el acta de la junta, bajo sanción de nulidad, sin embargo,
24 cualquiera de los concurrentes, podrán oponerse a la disolución de los
25 asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.

26 **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- PRESIDENTE Y SECRETARIO DE**
27 **LA JUNTA.-** Las sesiones de las juntas generales serán dirigidas por el
28 Presidente de la compañía. El Gerente General actuará como

1 Secretario, en caso de ausencia o falta del Presidente. En caso de
2 ausencia o falta del Gerente General y el Presidente, o; bajo decisión
3 unánime de la Junta de Socios actuará un secretario Ad hoc, designado
4 por la misma. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- REPRESENTACIÓN**
5 **DE LOS SOCIOS EN LAS JUNTAS.**- Los socios concurrirán a la Junta
6 General personalmente o por medio de sus mandatarios, quienes
7 deberán acreditar su calidad con poder legalmente otorgado por un
8 Notario, o; con notas suscritas por el socio o carta, misma que deberá
9 ser dirigida al Gerente General de la compañía, con carácter de especial
10 y para cada una de las juntas de acuerdo a la Ley de Compañías en su
11 artículo ciento veinte y uno. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- QUORUM**
12 **Y VOTACIONES.**- La junta general se consideraran instalada en primera
13 convocatoria, cuando los asistentes a ella representen más de la mitad
14 del capital social, en segunda convocatoria la junta general se reunirá
15 con el número de socios que asistan, debiéndose expresar este
16 particular en la convocatoria; las decisiones se tomarán por mayoría
17 absoluta de votos del capital concurrente, entendiéndose que el socio
18 tiene derecho a un voto por cada participación. Los votos en blanco y las
19 abstenciones se sumaran a la mayoría. Las resoluciones de la Junta
20 General son obligatorias para todos los socios, inclusive para los
21 ausentes o los que votaren en contra, sin perjuicio de la acción que tiene
22 estos para impugnar ante un Juzgado de lo Civil, las resoluciones de la
23 Junta General en los términos de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO**
24 **DÉCIMO QUINTO.- ACTAS Y EXPEDIENTES DE JUNTAS.** Despues
25 de celebrada la Junta General, deberá extenderse un acta de
26 deliberaciones y acuerdos, que llevará las firmas del Presidente y del
27 Secretario de la junta, cumpliéndose además con lo estipulado en el
28 artículo ciento veinte y dos de la ley de compañías, Las actas deberán



1 Llevarse a máquina, en hojas debidamente foliadas, escritas al anverso y al reverso, rubricadas una por una por el secretario de acuerdo al
2 reglamento de juntas generales expedido por la superintendencia de
3 compañías, Se formara además un expediente de cada junta, el mismo
4 que contendrá la copia del acta y de los demás documentos que
5 justifiquen que la convocatoria ha sido hecha en la forma señalada por la
6 ley y en los estatutos. Se incorporara también a dicho expediente todos
7 los documentos que hubieren sido conocidos por la junta
8 general. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- REPRESENTACIÓN LEGAL**
9 **DE LA COMPAÑÍA.**- La representación legal, judicial y extrajudicial de
10 la compañía la ejercerá el Gerente General, dentro de los límites del
11 presente estatuto. El Gerente General se encuentra facultado para
12 ejecutar a nombre de la compañía toda clase de actos y contratos, de
13 cualquier naturaleza, siempre y cuando tengan relación con el objeto
14 social de la compañía, sin perjuicio de lo establecido en el artículo doce
15 de la ley de compañías, respecto de terceros. **ARTÍCULO DÉCIMO**
16 **SÉPTIMO.- DEL PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES.**- La compañía
17 tendrá un Presidente que será elegido por la Junta General, de entre los
18 socios o un tercero que se designe, por un período de cinco años, a
19 cuyo término podrá ser reelegido. Sus funciones serán las siguientes: A)
20 Súper vigilar la buena marcha de la compañía y el cumplimiento de la
21 Ley y de los presentes estatutos; B) Presidir las reuniones de Junta
22 General a las que asista, y suscribir con el secretario las actas
23 respectivas; C) Suscribir con el Gerente General los certificados de
24 aportación y extender el que corresponde a cada socio; D)
25 Firmar conjuntamente con el Gerente General, previa autorización de la
26 Junta General, las escrituras públicas de enajenación de bienes
27 inmuebles de la compañía, o el establecimiento de gravámenes sobre

1 ellos. E) Ejercer representación legal de la empresa, únicamente en
2 casos de ausencia o impedimento del Gerente General, y F) Ejercer las
3 demás funciones que le confieran los estatutos y la ley de compañías.

4 **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- DEL GERENTE GENERAL Y DE SUS**
5 **FUNCIONES.-** El Gerente General será nombrado por la Junta General, de
6 entre los socios o un tercero que se designe, por un período de cinco
7 años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente General
8 continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente
9 reemplazado. Representará a la compañía y tendrá a su cargo la
10 administración y contabilidad de la misma. Son sus funciones: A)
11 Nombrar y remover al personal de la compañía. Señalar sus
12 remuneraciones de conformidad con el presupuesto y organizar sus
13 labores, B) Organizar las oficinas de la compañía. C) Supervigilar las
14 labores del personal de la compañía, D) Dirigir el movimiento
15 económico, financiero de la sociedad, E) Presentar a la junta general
16 ordinaria de socios un informe anual y balance que refleje la situación
17 económica de la compañía, todo ello en el plazo de sesenta días
18 contados desde la terminación del respectivo ejercicio económico, F)
19 Manejar la caja y cartera de valores, G) Cuidar el archivo
20 correspondiente de la compañía, H) Llevar los libros de actas, de
21 participaciones y socios de la compañía, I) Actuar como secretario de la
22 junta general. J) Intervenir como si solo en la celebración de contratos a
23 nombre de la compañía, hasta el monto señalado anualmente por la
24 junta general, K) Intervenir en las escrituras públicas de enajenación de
25 bienes inmuebles de la compañía o en el establecimiento de
26 gravámenes sobre ellos conjuntamente con el presidente, L) Intervenir
27 en el otorgamiento de escrituras públicas que contengan reformas al
28 estatuto de la compañía, conjuntamente con el presidente, M) Firmar los



1 cheques de la compañía abrir cuentas corrientes, bancarias, de ahorros
2 en instituciones destinadas a estos fines y disponer libremente de estos
3 fondos. N) Constituir apoderado o procurador para aquellos actos que
4 les faculte la ley y el presente estatuto, O) Ejercer las demás
5 atribuciones señaladas en la ley de compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO**
6 **NOVENO.- REEMPLAZOS.-** En caso de ausencia o impedimentos del
7 Gerente General le reemplazará el presidente, y; en casos de ausencia
8 de este será reemplazado por el socio designado para el efecto. Cuando
9 la ausencia o impedimento den lugar a la actuación del reemplazo,
10 mientras dure esa ausencia o impedimento. Cuando se trate de muerte
11 o imposibilidad permanente de algún titular o funcionario principal, el
12 sustitutivo previsto en los presentes estatutos, continuara en esas
13 funciones hasta que el organismo correspondiente designe el titular.
14 **CAPITULO III.- REPARTO DE UTILIDADES EJERCICIO**
15 **ECONOMICO, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. ARTÍCULO**
16 **VIGÉSIMO.- REPARTO DE UTILIDADES.-** La utilidades se repartirán a
17 los socios en proporción a sus participaciones sociales pagadas, una
18 vez que fueren hechas las deducciones para el fondo de reserva legal,
19 para reservas especiales que hubieren creado, y las previstas en las
20 leyes especiales. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- EJERCICIO**
21 **ECONOMICO.-** El ejercicio económico de la compañía, comienza el
22 primero de enero y termina el treinta y uno de diciembre de cada año,
23 por lo que el balance general de la compañía y es estado financiero se
24 cortará en la fecha antes indicada. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
25 **SEGUNDO.- FONDO DE RESERVA Y DESTINO DE UTILIDADES.-** De
26 las utilidades liquidas que resultasen de cada ejercicio económico, se
27 tomará un porcentaje no menor del cinco por ciento, destinado a formar
28 el fondo de reserva legal, hasta que por lo menos alcance el veinte por

1 ciento del capital social, en la misma forma debe ser reintegrado el
2 fondo de reserva legal, si éste después de constituido, resultase
3 disminuido por cualquier causa, la junta general podrá acordar la
4 formación de una reserva especial, para prever situaciones indecisas o
5 pendientes que pase de un ejercicio a otro, estableciendo el porcentaje
6 de beneficios destinados a su formación, el mismo que se deducirá del
7 porcentaje previsto en los incisos anteriores. De los beneficios líquidos
8 anuales se deberá asignar por lo menos un cincuenta por ciento para
9 dividendos a favor de los socios, salvo resolución unánime en contrario
10 de la Junta General. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- DISOLUCIÓN**
Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- La compañía se disolverá por
12 una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de
13 Compañías, y se liquidará con arreglo
14 al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley.
ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- NORMAS COMPLEMENTARIAS.-
16 En todo lo no previsto en los presentes estatutos, se estará a lo que
17 dispone la codificación de la ley de compañías, sus reglamentos y sus
18 eventuales reformas, las mismas que se entenderán incorporadas en
19 este contrato. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- INTEGRACIÓN Y**
PAGO DE CAPITAL.- Los comparecientes declaran que el capital de la
21 compañía que se constituye en este acto se encuentra íntegramente
22 suscrito, el mismo que se ha pagado en numerario de la siguiente
23 manera. **CAPITULO IV.- CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL**
DE LA COMPAÑÍA “CONSULTORA & CONSTRUCTORA VIASUELO
CIA. LTDA.” CAPITAL SOCIAL SE SUSCRIBE Y PAGA DE LA
SIGUIENTE MANERA.

27

Notaría Octogésima Segunda del Distrito Metropolitano de Quito

Ab. Mónica Briones Triviño.

Notaria

00000007



NOMBRE SOCIO	CAPITAL SUSCRITO EN USD	CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO EN USD	No. DE PARTICIPACIONES	PORCENTAJE %
GUACHAMIN AYNOCA JOSE RAFAEL	198	198,00	198	30,00%
GUACHAMIN PAUCAR DIEGO ROBERTO	198	198,00	198	30,00%
GUACHAMIN PAUCAR SANDER VINICIO	198	198,00	198	30,00%
GUACHAMIN PAUCAR IVAN ALBERTO	66	66,00	66	10,00%
Total	U.S.D. 660,00	U.S.D. 660,00	660	100,00%

- 1 El capital suscrito y pagado en numerario. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
- 2 **SEXTO.- DECLARACIONES.- PRIMERA.-** Los comparecientes:
- 3 **GUACHAMIN AYNOCA JOSE RAFAEL; GUACHAMIN PAUCAR**
- 4 **DIEGO ROBERTO; GUACHAMIN PAUCAR SANDER VINICIO y**

1 **GUACHAMIN PAUCAR IVAN ALBERTO**, por sus propios y personales
2 derechos, libre y voluntariamente declaramos bajo juramento y
3 prevenciones legales que todas aceptamos y estamos de acuerdo con
4 todas las estipulaciones, declaraciones y compromisos que constan en
5 el presente documento de contrato de sociedad y constitución de la
6 Compañía **“CONSULTORA & CONSTRUCTORA VIASUELO CIA.**
7 **LTD.**”, están estipuladas conforme a la Ley de Compañías, por lo que
8 su cumplimiento y ejecución será estricto; además declaramos, nos
9 comprometemos y obligamos a abrir la Cuenta de Integración de Capital
10 a nombre de la Compañía que en este acto constituimos denominada
11 **“CONSULTORA & CONSTRUCTORA VIASUELO CIA. LTD.**”, en la
12 que depositaremos la cantidad de **SEISCIENTOS SESENTA DÓLARES**
13 **DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD \$ 660.00)**,
14 aporte en numerario o en dinero efectivo conforme la determinación del
15 Cuadro de Integración del Capital Social de la Compañía, con lo que
16 quedará suscrito y pagado el Capital Social que alcanza a seiscientos
17 sesenta dólares de los estados unidos de norte américa (USD \$ 660.00)
18 una vez que la compañía se encuentre legalmente inscrita. Declaramos
19 que el Señor Notario así como al Señor Registrador Mercantil del cantón
20 Quito de quedan libres de toda responsabilidad ya que este acto
21 constitutivo y la presente declaración juramentada es responsabilidad
22 única y exclusiva de los socios fundadores de la Compañía que se
23 constituye mediante este instrumento, declaración juramentada con la
24 que damos estricto cumplimiento a la disposición constante en el artículo
25 ciento treinta y siete de la Ley de Compañías. **SEGUNDA.-** Los socios
26 mediante el presente instrumento nombran al señor **GUACHAMIN**
27 **AYNOCA JOSE RAFAEL**, como Gerente General y Representante
28 Legal de la Compañía por el periodo señalado en los estatutos con

Notaría Octogésima Segunda del Distrito Metropolitano de Quito

Ab. Mónica Briones Triviño.

Notaria

C 0 0 0 0 0 3



1 todas las atribuciones señaladas en los mismos. De igual forma
2 nombran al señor **GUACHAMIN PAUCAR SANDER VINOCA**
3 Presidenta de la Compañía por el periodo señalados en los estatutos
4 con todas las atribuciones señaladas en los mismos. **ARTÍCULO**
5 **VIGÉSIMO SÉPTIMO.- AUTORIZACIÓN.**- Se autoriza expresamente a
6 la Abogada Margarita Alarcón G., para que realice todos los trámites
7 encaminados a la constitución de la compañía, hasta la inscripción en el
8 registro mercantil, en el registro de sociedades de la Superintendencia
9 de Compañías, así como solicitar el RUC de la compañía ante el servicio
10 de Rentas Internas. **TERCERA.- PETICIÓN.**- Usted señor notario se
11 dignara agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de
12 esta escritura. **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, la misma que queda
13 elevada a escritura pública con todo su valor legal, la misma que ha
14 sido formulada y por lo mismo suscrita por la Abogada Margarita
15 Alarcón, portadora de la matrícula profesional signada con el número
16 diecisiete guion dos mil doce guion noventa y siete del Foro de
17 Abogados.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública se
18 observaron todos los preceptos y requisitos legales del caso, y leída que
19 les fue a los comparecientes por mí la Notaria se ratifican y firman
20 conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de
21 esta notaria de todo lo cual doy fe.-

22

23

24

25 **JOSE RAFAEL GUACHAMIN AYNOCA**

26 C.C. 1702748557

27

28



Continúan las fir...

Notaría Octogésima Segunda del Distrito Metropolitano de Quito
Ab. Mónica Briones Triviño.
Notaria

1 ...mas de los comparecientes.

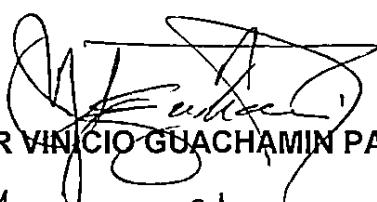
2



5 DIEGO ROBERTO GUACHAMIN PAUCAR

6 C.C. 171096979 -9

7



10 Sander Vinicio GUACHAMIN PAUCAR

11 C.C. 17097-65-281



15 IVAN ALBERTO GUACHAMIN PAUCAR

16 C.C. 1710969765

17



21 ABOGADA MÓNICA BRIONES TRIVIÑO

22 NOTARIA OCTOGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

23

24

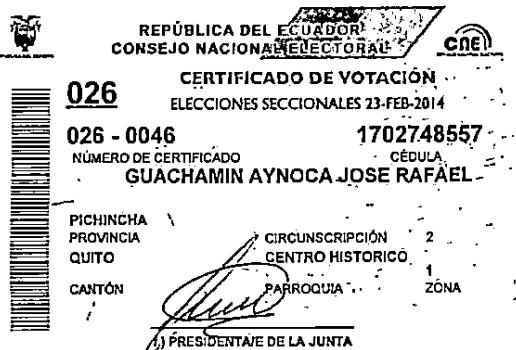
25

26

27

28

La nota...



NOTARIA OCTOGESIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO
EN APLICACION AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL
DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA
CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO
EN FOJAS 011151

Quito o de 5 SEP 2016

Ab. Monica Briones Irivino
NOTARIA OCTOGESIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

0993 925 539



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1702748557

Nombres del ciudadano: GUACHAMIN AYNOCA JOSE RAFAEL

Condición del cedulado: CIUDADANO



Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/CHILLOGALLO

Fecha de nacimiento: 30 DE MARZO DE 1950

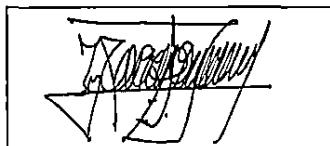
Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING.CIVIL

Estado Civil: CASADO



Cónyuge: RAUCAR PACHACAMA MARIA VICTORIA

Fecha de Matrimonio: 26 DE DICIEMBRE DE 1972

Nombres del padre: GUACHAMIN AMABLE

Nombres de la madre: AYNOCA MARIA TRANSITO

Fecha de expedición: 16 DE SEPTIEMBRE DE 2014

Información certificada a la fecha: 5 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Emisor: PATRICIO ANTONIO REINOSO VASQUEZ - PICHINCHA-QUITO-NT 82 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.09.05 19:43:13 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registercivil.gob.ec/consultaNuv/>



2710920

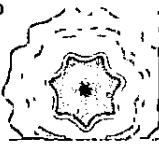


REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
GUACHAMIN PAUCAR
DIEGO ROBERTO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA BARBARA
FECHA DE NACIMIENTO 1981-05-10
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
JULIA BIVIANA
VIERA MENDOZA

Nº 171096979-9



INDIVIDUALIDAD / OCUPACIÓN
SUPERIOR / MAGISTER
15 09 307 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GUACHAMIN JOSE RAFAEL
15 09 307 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PAUCAR MARIA VICTORIA
15 09 307 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2015-10-29
15 09 307 FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-10-29



DIRECTOR GENERAL

FECHA DEL CECULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

015

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

015 - 0260

1710969799

NÚMERO DE CERTIFICADO
GUACHAMIN PAUCAR DIEGO ROBERTO

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 2
CENTRO HISTÓRICO 3
PARROQUIA 4
ZONA 5

(PRESIDENTA/E DE LA JUNTA)

0994128208

NOTARIA OCTOGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO
EN APLICACIÓN AL ART. 16 DE LA LEY NOTARIAL
DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA
CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO
EN FOJAS 000(s)

Quito a de - 5 SEP 2016

Ab. Mónica Brios Triviño
NOTARIA OCTOGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1710969799

Nombres del ciudadano: GUACHAMIN PAUCAR DIEGO ROBERTO

Condición del cedulado: CIUDADANO



Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/SANTA BARBARA

Fecha de nacimiento: 10 DE MAYO DE 1981

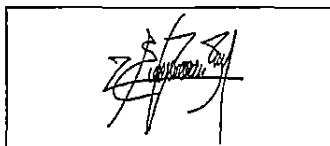
Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MAGISTER

Estado Civil: CASADO



Cónyuge: VIERA MENDOZA JULIA BIVIANA

Fecha de Matrimonio: 9 DE JULIO DE 2010

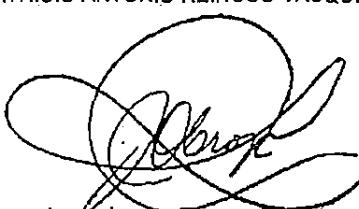
Nombres del padre: GUACHAMÍN JOSE RAFAEL

Nombres de la madre: PAUCAR MARÍA VICTORIA

Fecha de expedición: 29 DE OCTUBRE DE 2015

Información certificada a la fecha: 5 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Emisor: PATRICIO ANTONIO REINOSO VASQUEZ - PICHINCHA-QUITO-NT 82 - PICHINCHA - QUITO



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

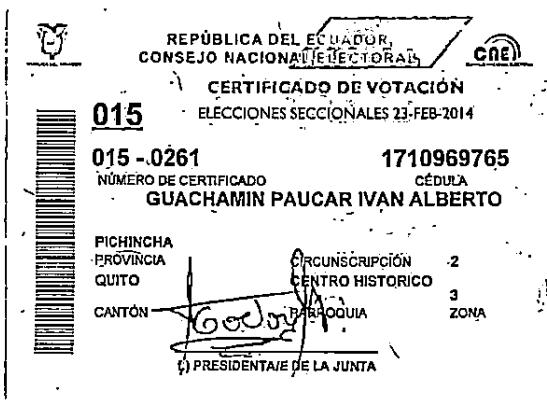
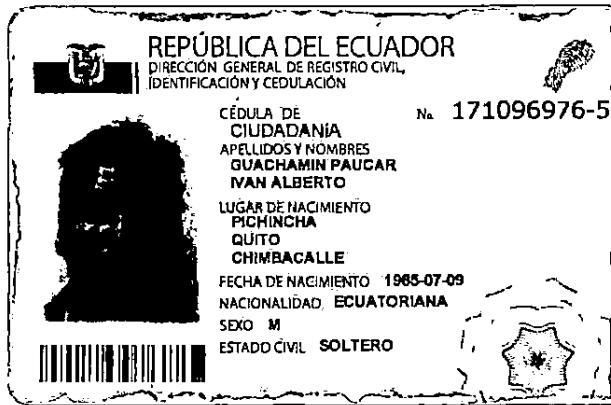
Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES/
Date: 2016.09.05 19:44:08 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



2710977





NOTARIA OCTOGESIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO
EN APLICACION AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL
DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA
CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO
EN 1 FOJAS 0001

Quito a 5 de SEP 2016

Ab. Monica Briones Trivino
NOTARIA OCTOGESIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1710969765

Nombres del ciudadano: GUACHAMIN PAUCAR IVAN ALBERTO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/CHIMBACALLE

Fecha de nacimiento: 9-DE JÚLIO DE 1985

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING.DISEÑO GRÁFICO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fécha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: GUACHAMIN JOSE RAFAEL

Nombres de la madre: PAUCAR MARIA VICTORIA

Fecha de expedición: 3 DE JUNIO DE 2013

Información certificada a la fecha: 5 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Emisor: PATRICIO ANTONIO REINOSO VASQUEZ - PICHINCHA-QUITO-NT 82 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.09.05 19:45:38 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



2711074



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANIA

APELLOS Y NOMBRES
GUACHAMÍN PAUCAR

SANDER VINICIO

LUGAR DE NACIMIENTO:

PICHINCHA

QUITO

SAN BLAS

FECHA DE NACIMIENTO 1973-07-11

NACIONALIDAD ECUATORIANA

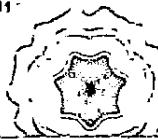
SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO

MARÍA FERNANDA

LOACHAMÍN CORNEJO

N.º 170976528-1



“SUPERIOR”

“ING. CIVIL”

E334312242

APELLOS Y NOMBRES DEL PADRE
GUACHAMÍN JOSE RAFAEL

APELLOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PAUCAR MARIA VICTORIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

RUMINAHUI

2014-01-24

FECHA DE EXPIRACIÓN

2024-01-24

DIRECTOR GENERAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

010

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

010 - 0066

1709765281

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

GUACHAMÍN PAUCAR SANDER VINICIO

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 2
CHIMBIA 1
PARROQUIA ZONA

I) PRESIDENTE DE LA JUNTA

1709765281

0999 813715

NOTARIA OCTOGESIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO
EN APLICACIÓN AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL
DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA
CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO
EN 1 FOJAS 0 folio(s)

Quito a de - 5 SEP 2016

Ab. Mónica Briones Trivino
NOTARIA OCTOGESIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1709765281

Nombres del ciudadano: GUACHAMIN PAUCAR SANDER VINICIO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

Fecha de nacimiento: 11 DE JULIO DE 1973

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING.CIVIL

Estado Civil: CASADO



Cónyuge: LOACHAMIN CORNEJO MARÍA FERNANDA

Fecha de Matrimonio: 22 DE NOVIEMBRE DE 2002

Nombres del padre: GUACHAMIN JOSE RAFAEL

Nombres de la madre: PAUCAR MARIA VICTORIA

Fecha de expedición: 24 DE ENERO DE 2014

Información certificada a la fecha: 5 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Emisor: PATRICIO ANTONIO REINOSO VASQUEZ - PICHINCHA-QUITO-NT 82 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.09.05 16:56:27 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

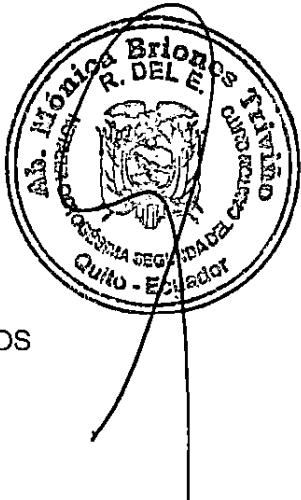
Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



2711133



000013



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 31/08/2016 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7742379

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1702748557 GUACHAMIN AYNOCA JOSE RAFAEL

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: CONSULTORA & CONSTRUCTORA VIASUELO CIA.LTDA.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	M74	OTRAS ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7420.03	REALIZACIÓN DE FOTOGRAFÍA ESPECIALIZADA COMO: FOTOGRAFÍA AÉREA, FOTOGRAFÍA SUBMARINA, FOTOGRAFÍA MÉDICA, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7490.19	OTRAS ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS: REDACCIÓN, DISEÑOS DETALLADOS REALIZADOS POR DIBUJANTES ARQUITECTÓNICOS, LECTURA DE CONTADORES DE GAS, AGUA Y ENERGÍA ELÉCTRICA, AUDITORÍA DE EFECTOS E INFORMACIÓN SOBRE FLETES, MEDIDORES DE CANTIDADES DE OBRA (CERTIFICACIÓN DE OBRA),
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7490.22	ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA DE AGRONOMÍA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7490.23	ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA AMBIENTAL.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7490.24	ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA DISTINTAS DE LAS DE ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y GESTIÓN.
OPERACION PRINCIPAL	M7490.29	OTROS TIPOS DE CONSULTORÍA TÉCNICA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 12/10/2016 12:00 AM

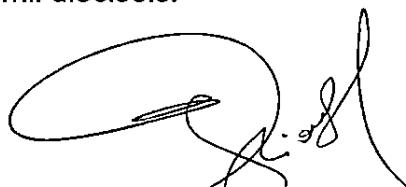
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERÍODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGА LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

.....torgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA LIMITADA: "CONSULTORA & CONSTRUCTORA VIASUELO CIA. LTDA.". QUE OTORGAN: JOSE RAFAEL GUACHAMIN AYNOCA, DIEGO ROBERTO GUACHAMIN PAUCAR, SANDER VINICIO GUACHAMIN PAUCAR E IVAN ALBERTO GUACHAMIN PAUCAR. Firmada y sellada en Quito, a cinco de septiembre del dos mil dieciséis.



ABOGADA MÓNICA BRIONES TRIVIÑO
NOTARIA OCTOGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



Registro Nacional de
Notarías
Número: 1234567890
Notaria 82 Quito

0000014



TRÁMITE NÚMERO: 57906



* 5 7 6 7 4 9 5 0 0 C A U R F *

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	41575
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	16/09/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	4081
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA OCTOGESIMA SEGUNDA /QUITO /05/09/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CONSULTORA & CONSTRUCTORA VIASUELO CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA.- 5 AÑOS.- RL:GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 16 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2016

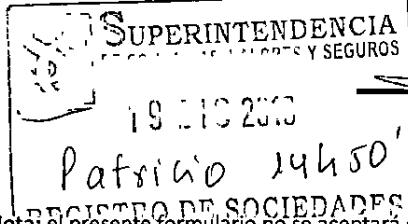
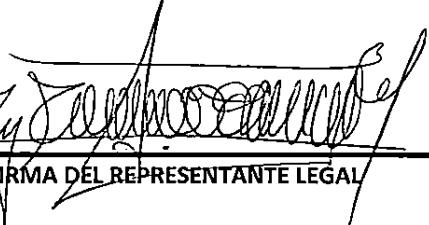
DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARROEL

C000015

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:	Consultora & Constructora Viasuelo CIA. LTDA	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriano
NOMBRE COMERCIAL:	Consultora & Constructora Viasuelo CIA. LTDA	
DOMICILIO LEGAL		
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito
DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito
PARROQUIA: San Roque	BARRIO:	CIUDADELA:
CALLE: Bellavista	NÚMERO: 0E 420	INTERSECCIÓN/MANZANA: Venezuela
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: Viasuelargua@hotmail.com	
CELULAR: 0993925539	CORREO ELECTRÓNICO 2: FAX:	
REFERENCIA UBICACIÓN: Una Cuadra Plaza de Carondelet		
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: José Rafael Guachamin Ayacu		
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1702748587		
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>		
 <p>19 DIC 2016 Patricio 14450 RECIBIDO</p>		 <p>FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL</p>
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p> <p>RECIBIDO</p> <p>19 DIC 2016</p> <p>Ing. Lorena Macías G. C.A.U. - QUITO VA-01.2.1.4-F1</p>		